

ANEXO ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 6870780, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y UNION TEMPORAL ALIMENTARTE CHÍA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROSA HERLINDA NIÑO AVILA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 23.371.638 EXPEDIDA EN TUNUNGUA (BOYACA) NIT. 901.877.731-8

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 6870780 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día ocho (08) de octubre de 2024 se suscribió el Contrato Suministro CO1.PCCNTR.6870780de 2024, cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)**, con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario escolar, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIESEIS PESOS M/CTE (\$2.502.969.516,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás impuestos de carácter nacional, departamental y municipal. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día quince (15) de octubre de 2024 y terminación inicial del trece (13) de noviembre de 2024, teniendo en cuenta la desescolarización efectuada el día siete (07) de noviembre del año en curso, como consecuencia de las inundaciones soportadas sobre la autopista norte de la ciudad de Bogotá D.C., y que afectaron no solo la movilidad del municipio de Chía, sino el desplazamiento de la ciudadanía en general, lo que motivó a que de forma concertada entre el señor alcalde, rectores de colegios tanto públicos como privados, e incluso la Universidad de la Sabana, se determinada que el día siete (07) de noviembre de 2024 NO se desarrollaría ninguna actividad de índole académica. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones correspondientes así: *“Que el contrato de suministro CO1.PCCNTR.6870780 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).”, suscrito entre el municipio de Chía y la UNION TEMPORAL ALIMENTARTE CHÍA, el cual se encuentra vigente y en ejecución. De igual forma, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el seguimiento, vigilancia y control que desde la Secretaría de Educación se realiza a la ejecución del contrato, se tiene que en el lapso comprendido entre el quince (15) de octubre al treinta y uno (31) de octubre de 2024, se entregó por parte del operador un total de doscientos mil doscientos cuarenta y ocho (200.248) raciones que ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES MNOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.644.962.386), certificadas por los rectores de las distintas instituciones educativas oficiales (IEO), de la siguiente manera:*

BOJACA			
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	600	\$ 7.009	\$ 4.205.400
Primaria 1	2020	\$ 7.644	\$ 15.440.880
Primaria 2	1120	\$ 8.070	\$ 9.038.400
Secundaria	2025	\$ 8.856	\$ 17.933.400
Media y complementaria	490	\$ 9.882	\$ 4.842.180
	6255	TOTAL 1	\$ 51.460.260
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	397	\$ 7.200	\$ 2.858.400
Primaria 1	1700	\$ 7.287	\$ 12.387.900
Primaria 2	1344	\$ 7.580	\$ 10.187.520
Secundaria 1	3240	\$ 8.292	\$ 26.866.080
Media y complementaria	784	\$ 8.547	\$ 6.700.848
	7465	TOTAL 2	\$ 59.000.748
TOTAL RACIONES	13720		

CERCA DE PIEDRA			
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	61	\$ 7.009	\$ 427.549
Primaria 1	199	\$ 7.644	\$ 1.521.156

Primaria 2	131	\$	8.070	\$	1.057.170
Secundaria	290	\$	8.856	\$	2.568.240
Media y complementaria	249	\$	9.882	\$	2.460.618
	930		TOTAL 1	\$	8.034.733

	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	610	\$ 7.200	\$ 4.392.000
Primaria 1	1990	\$ 7.287	\$ 14.501.130
Primaria 2	1310	\$ 7.580	\$ 9.929.800
Secundaria 1	2900	\$ 8.292	\$ 24.046.800
Media y complementaria	2490	\$ 8.547	\$ 21.282.030
	9300	TOTAL 2	\$ 74.151.760
TOTAL RACIONES	10230		

DIOSA CHÍA			
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	156	\$ 7.009	\$ 1.093.404
Primaria 1	777	\$ 7.644	\$ 5.939.388
Primaria 2	399	\$ 8.070	\$ 3.219.930
Secundaria	969	\$ 8.856	\$ 8.581.464
Media y complementaria	923	\$ 9.882	\$ 9.121.086
	3224	TOTAL 1	\$ 27.955.272

	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	520	\$ 7.200	\$ 3.744.000
Primaria 1	2586	\$ 7.287	\$ 18.844.182
Primaria 2	1326	\$ 7.580	\$ 10.051.080
Secundaria 1	3226	\$ 8.292	\$ 26.749.992
Media y complementaria	2730	\$ 8.547	\$ 23.333.310
	10388	TOTAL 2	\$ 82.722.564
TOTAL RACIONES	13612		

DIVERSIFICADO CHÍA			
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	1468	\$ 7.009	\$ 10.289.212
Primaria 1	2005	\$ 7.644	\$ 15.326.220
Primaria 2	1221	\$ 8.070	\$ 9.853.470
Secundaria	9435	\$ 8.856	\$ 83.556.360
Media y complementaria	8970	\$ 9.882	\$ 88.641.540
	23099	TOTAL 1	\$ 207.666.802

	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	1461	\$ 7.200	\$ 10.519.200
Primaria 1	6576	\$ 7.287	\$ 47.919.312
Primaria 2	4039	\$ 7.580	\$ 30.615.620
Secundaria 1	0	\$ 8.292	\$ -
Media y complementaria	0	\$ 8.547	\$ -
	12076	TOTAL 2	\$ 89.054.132
TOTAL RACIONES	35175		

FAGUA CHÍA			
	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	1550	\$ 7.009	\$ 10.863.950
Primaria 1	6588	\$ 7.644	\$ 50.358.672
Primaria 2	3862	\$ 8.070	\$ 31.166.340
Secundaria	684	\$ 8.856	\$ 6.057.504
Media y complementaria	2390	\$ 9.882	\$ 23.617.980
	15074	TOTAL 1	\$ 122.064.446

	N° ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	977	\$ 7.200	\$ 7.034.400
Primaria 1	4140	\$ 7.287	\$ 30.168.180
Primaria 2	2380	\$ 7.580	\$ 18.040.400
Secundaria 1	4770	\$ 8.292	\$ 39.552.840
Media y complementaria	1640	\$ 8.547	\$ 14.017.080
	13907	TOTAL 2	\$ 108.812.900
TOTAL RACIONES	28981		

FONQUETÁ CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	971	\$ 7.009	\$ 6.805.739
Primaria 1	2576	\$ 7.644	\$ 19.690.944
Primaria 2	1661	\$ 8.070	\$ 13.404.270
Secundaria	2544	\$ 8.856	\$ 22.529.664
Media y complementaria	1884	\$ 9.882	\$ 18.617.688
	9636	TOTAL 1	\$ 81.048.305

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	0	\$ 7.200	\$ -
Primaria 1	0	\$ 7.287	\$ -
Primaria 2	0	\$ 7.580	\$ -
Secundaria 1	0	\$ 8.292	\$ -
Media y complementaria	0	\$ 8.547	\$ -
	0	TOTAL 2	\$ -
TOTAL RACIONES	9636		

FUSCA CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	377	\$ 7.009	\$ 2.642.393
Primaria 1	297	\$ 7.644	\$ 2.270.268
Primaria 2	231	\$ 8.070	\$ 1.864.170
Secundaria	1986	\$ 8.856	\$ 17.588.016
Media y complementaria	1804	\$ 9.882	\$ 17.827.128
	4695	TOTAL 1	\$ 42.191.975

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	531	\$ 7.200	\$ 3.823.200
Primaria 1	991	\$ 7.287	\$ 7.221.417
Primaria 2	770	\$ 7.580	\$ 5.836.600
Secundaria 1	1152	\$ 8.292	\$ 9.552.384
Media y complementaria	580	\$ 8.547	\$ 4.957.260
	4024	TOTAL 2	\$ 31.390.861
TOTAL RACIONES	8719		

LA Balsa CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	160	\$ 7.009	\$ 1.121.440
Primaria 1	708	\$ 7.644	\$ 5.411.952
Primaria 2	496	\$ 8.070	\$ 4.002.720
Secundaria	892	\$ 8.856	\$ 7.899.552
Media y complementaria	465	\$ 9.882	\$ 4.595.130
	2721	TOTAL 1	\$ 23.030.794

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	360	\$ 7.200	\$ 2.592.000
Primaria 1	1593	\$ 7.287	\$ 11.608.191
Primaria 2	1116	\$ 7.580	\$ 8.459.280
Secundaria 1	2007	\$ 8.292	\$ 16.642.044
Media y complementaria	1170	\$ 8.547	\$ 9.999.990
	6246	TOTAL 2	\$ 49.301.505
TOTAL RACIONES	8967		

LAURA VICUÑA CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	495	\$ 7.009	\$ 3.469.455
Primaria 1	1535	\$ 7.644	\$ 11.733.540
Primaria 2	1000	\$ 8.070	\$ 8.070.000
Secundaria	2617	\$ 8.856	\$ 23.176.152
Media y complementaria	495	\$ 9.882	\$ 4.891.590
	6142	TOTAL 1	\$ 51.340.737

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	616	\$ 7.200	\$ 4.435.200
Primaria 1	1827	\$ 7.287	\$ 13.313.349
Primaria 2	1260	\$ 7.580	\$ 9.550.800

Secundaria 1	3150	\$	8.292	\$	26.119.800
Media y complementaria	630	\$	8.547	\$	5.384.610
	7483		TOTAL 2	\$	58.803.759
TOTAL RACIONES	13625				

BALAGUER CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	2652	\$ 7.009	\$ 18.587.868
Primaria 1	2457	\$ 7.644	\$ 18.781.308
Primaria 2	1729	\$ 8.070	\$ 13.953.030
Secundaria	8866	\$ 8.856	\$ 78.517.296
Media y complementaria	858	\$ 9.882	\$ 8.478.756
	16562	TOTAL 1	\$ 138.318.258

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	377	\$ 7.200	\$ 2.714.400
Primaria 1	1664	\$ 7.287	\$ 12.125.568
Primaria 2	884	\$ 7.580	\$ 6.700.720
Secundaria 1	0	\$ 8.292	\$ -
Media y complementaria	2600	\$ 8.547	\$ 22.222.200
	5525	TOTAL 2	\$ 43.762.888
TOTAL RACIONES	22087		

SANTA MARÍA DEL RIO CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	768	\$ 7.009	\$ 5.382.912
Primaria 1	3252	\$ 7.644	\$ 24.858.288
Primaria 2	2098	\$ 8.070	\$ 16.930.860
Secundaria	3180	\$ 8.856	\$ 28.162.080
Media y complementaria	2544	\$ 9.882	\$ 25.139.808
	11842	TOTAL 1	\$ 100.473.948

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	0	\$ 7.200	\$ -
Primaria 1	0	\$ 7.287	\$ -
Primaria 2	0	\$ 7.580	\$ -
Secundaria 1	0	\$ 8.292	\$ -
Media y complementaria	0	\$ 8.547	\$ -
	0	TOTAL 2	\$ -
TOTAL RACIONES	11842		

JJ CASAS CHÍA			
	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	INDUSTRIALIZADA		
Preescolar	915	\$ 7.009	\$ 6.413.235
Primaria 1	3957	\$ 7.644	\$ 30.247.308
Primaria 2	2925	\$ 8.070	\$ 23.604.750
Secundaria	5646	\$ 8.856	\$ 50.000.976
Media y complementaria	2595	\$ 9.882	\$ 25.643.790
	16038	TOTAL 1	\$ 135.910.059

	Nº ESTUDIANTES	VALOR RACION	TOTAL
	TIPO ALMUERZO		
Preescolar	671	\$ 7.200	\$ 4.831.200
Primaria 1	2897	\$ 7.287	\$ 21.110.439
Primaria 2	2145	\$ 7.580	\$ 16.259.100
Secundaria 1	0	\$ 8.292	\$ -
Media y complementaria	1903	\$ 8.547	\$ 16.264.941
	7616	TOTAL 2	\$ 58.465.680
TOTAL RACIONES	23654		

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor total del contrato que asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIESEIS PESOS M/CTE (\$2.502.969.516,00), y que el valor efectivamente ejecutado entre el quince (15) de octubre y el treinta y uno (31) de octubre de 2024 asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES MNOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.644.962.386), se tiene que existe un saldo por ejecutar de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$858.007.130), resulta necesario a fin de garantizar el suministro del complemento alimentario y/o almuerzo a los titulares del derecho prorrogar y adicionar el contrato partiendo de una proyección de posibles raciones a entregar teniendo en cuenta entre otros aspectos que la vigencia del calendario escolar

para la impartición de clases se extiende hasta el próximo veintidós (22) de noviembre del año en curso, y la fluctuación de la población estudiantil, resultando necesario apropiar los recursos suficientes que permitan, de acuerdo con la necesidad que se origine suministrar de forma oportuna la alimentación hasta la culminación del calendario escolar, en virtud, de actividades previstas por cierre de año escolar, actividades extracurriculares, nivelaciones escolares y otras actividades pedagógicas; razón por la cual se considera pertinente proceder a adicionar el contrato en la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$913.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución en siete (07) días calendario escolar adicionales contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2024.”. 4. Que mediante oficio la supervisora del contrato y la Secretaria de Educación solicitaron a la representante legal del operador se pronunciara de forma expresa sobre la aceptación y capacidad de operativa de continuar con el suministro de las raciones alimenticias por el término de siete (07) días calendario escolar adicionales y por ende adicionar el contrato hasta por la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$913.000.000) en todo caso la forma de pago por las raciones efectivamente entregadas. 5. Que mediante documento escrito la representante legal de la Unión temporal manifestó de forma expresa aceptar las condiciones la adición y prórroga del contrato, indicando que mantendría el valor unitario de cada una de las raciones, así como la forma de pago. 6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el Estado son el medio para, asimismo cumple una función social que implica obligaciones. Debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 9. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que la supervisión solicitó la adición y prórroga, y presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo a la necesidad a suplir. 11. Que de conformidad con el detalle de la modificación se prorroga por SIETE (07) DIAS CALENDARIO ESCOLAR y se adiciona por un valor de NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$913.000.000). 12. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y la supervisora del contrato consideran viable celebrar la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6870780 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 6870780 de 2024, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 6870780 de 2024, por la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$913.000.000).** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por el suministro a entregar. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio de Chía pagará al contratista el valor de la ADICION del presente contrato mediante un (1) pago al finalizar el plazo de ejecución por los días escolares que corresponda, de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas y certificadas por las IEO y debidamente avaladas por la supervisión del contrato. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y Presentación de Factura. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula vigésima tercera del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con las cual se

cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002601 expedido el trece (13) de noviembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6870780**, en SIETE (07) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del catorce (14) de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de noviembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6870780**, cubriendo tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA SEPTIMA. -. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6870780** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sergio Iván Chacón Niampira. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC